



RESUMEN HECHOS ESENCIALES

Inversiones Aguas Metropolitanas S.A.
y Filiales

Correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2024

Resumen de Hechos Esenciales

Inversiones Aguas Metropolitanas S.A.:

- Con fecha 20 de noviembre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045 y en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado, se comunicó en carácter de información esencial respecto de la Sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta pública de ellos, lo siguiente:

En sesión ordinaria de Directorio celebrada con esta misma fecha, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Sustituir el tratamiento contable de la clase de activos "derechos de agua" del rubro activos intangibles distintos de la plusvalía de la Norma Internacional de Contabilidad N°38, desde el método del costo al método de revaluación, de modo que los estados financieros de la Sociedad reflejen con mayor fiabilidad el valor razonable de la inversión que ésta posee en esta clase de activos.

La valoración fue realizada por un consultor independiente con amplia experiencia en la materia de derechos de agua.

Conforme a la modificación acordada por el Directorio de la Sociedad, se producirá un incremento por revaluación de la clase de activos "derechos de agua" del rubro Activos intangibles distintos de la plusvalía ascendente a \$390.479 millones, un superávit en Otras reservas de patrimonio por \$285.050 millones, un decremento de Activos por impuestos diferidos de \$61.736 millones y un incremento de Pasivos impuestos diferidos de \$43.693 millones.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del párrafo 2.2, Título I de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de esta Comisión, se acompañó a dicha comunicación un estado de situación financiera preliminar, no auditado, que incorpora las principales partidas de balance antes y después del cambio indicado, al 30 de septiembre de 2024.

Se informo también que lo anterior ha sido puesto en conocimiento de nuestros auditores externos, la empresa EY.

- Con fecha 18 de diciembre de 2024, en sesión ordinaria, el Directorio de la Sociedad acordó por la unanimidad de sus miembros presentes, distribuir entre los accionistas la suma de \$19.314.200.000, en calidad de dividendo provisorio, a cuenta de las utilidades del ejercicio 2024. En razón de anterior, el dividendo provisorio número 42 de la Compañía, ascenderá a la suma de \$19,3142 por acción y será exigible a partir del 15 de enero de 2025.
- Con fecha 19 de diciembre de 2024, la Sociedad ha tomado conocimiento que en el marco del VIII Proceso Tarifario de Aguas Andinas S.A., en el que es parte la Superintendencia de Servicios Sanitarios ("SISS"), y según lo dispuesto en el artículo 10° del DFL MOP N°70/1988, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del DS MINECON N° 453/1989, Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, se estableció el nivel tarifario para el quinquenio 2025-2030, mediante acuerdo sancionado por la SISS el día de ayer. Conforme a lo informado por Aguas Andinas S.A. según hecho esencial de fecha 18 de noviembre de 2024, el nivel tarifario convenido al 31 de diciembre de 2023 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS), asciende a un Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) de \$576.982 millones de pesos, lo que representa una variación al alza de un 5% en comparación a las tarifas acordadas para el quinquenio 2020- 2025 para los servicios y estándares vigentes. La entrada en vigencia de estas nuevas tarifas se producirá escalonadamente a partir del 1° de marzo de 2025 (+3%), luego el 1° de diciembre de 2025 (+1%) y, finalmente, el 1° de marzo de 2026 (+1%).

Se contemplan tarifas para obras adicionales que formarán parte del programa de desarrollo de Aguas Andinas S.A., para ser construidas dentro del próximo quinquenio, destinadas a enfrentar la sequía y demás efectos del cambio climático, y que aplicarán con la entrada en operación de las mismas, por un monto total de CTLPN de \$40.677 millones de pesos. Para un mejor entendimiento del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como el valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado de la concesionaria, dimensionado

para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, este concepto corresponde a los ingresos (bajo una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se han descontado del valor de reposición del proyecto de inversión de la concesionaria, aquella parte correspondiente a las redes e instalaciones aportadas por terceros. Los valores antes indicados, corresponden a la recaudación por servicios vigentes (CTLPN) obtenida al aplicar la demanda anual actualizada de los años 2025-2030, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31 de diciembre de 2023.

Cabe señalar que no es posible determinar con exactitud la magnitud del impacto en resultados que tendrán las nuevas tarifas en los estados financieros de nuestra filial Aguas Andinas S.A., y en Inversiones Aguas Metropolitanas, dado que este régimen tarifario es sólo uno de los tantos elementos que contribuyen a determinar los resultados de cada ejercicio, contándose asimismo factores como el consumo de agua potable, costos, gastos, el polinomio de indexación aplicable, entre otros. Por último, las fórmulas tarifarias establecidas se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, marzo de 2025.

Aguas Andinas S.A.:

- Con fecha 15 de mayo de 2024, la Sociedad ha convenido los términos y condiciones para la emisión y colocación de bonos en mercados internacionales, por un monto total de hasta CHF 100.000.000 (cien millones de francos suizos), los que se espera sean colocados el día 30 de mayo de 2024, conforme a las normas del artículo 51(2) de la *Swiss Financial Services Act* de fecha 15 de junio de 2018 "FinSA".

Los bonos contemplan un plazo de 5 años y una tasa de interés de 2.0975%. Los fondos provenientes de la colocación se destinarán, en todo o en parte, al financiamiento o refinanciamiento de proyectos elegibles según estos se definen en la Política de Financiamiento Sostenible de la Sociedad. Los referidos instrumentos no serán registrados en el Registro de Valores a cargo de esta Comisión.

- Con fecha 30 de mayo de 2024, Aguas Andinas ha efectuado una emisión y colocación de bonos en mercados internacionales, por un monto total de CHF 100.000.000 (cien millones de francos suizos), conforme a las normas del artículo 51(2) de la *Swiss Financial Services Act* de fecha 15 de junio de 2018 "FinSA".

Los bonos contemplan un plazo de 5 años y una tasa de interés anual de 2.0975%. Los fondos provenientes de la colocación se destinarán, en todo o parte, al financiamiento o refinanciamiento de proyectos elegibles según estos se definen en la Política de Financiamiento Sostenible de la Sociedad.

- Con fecha 09 de julio de 2024, el Comité de Directores en sesión ordinaria, informo favorablemente la Política de Operaciones Habituales con partes relacionadas, establecida de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046 y en la Norma de Carácter General N° 501 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

El directorio por su parte en sesión de 17 de julio pasado, acordó por unanimidad aprobar la Política aludida, esta política está disponible en el sitio web www.aguasandinas.cl y a disposición de los accionistas en las oficinas oficiales.

- Con fecha 18 de noviembre de 2024, Según lo dispuesto en el artículo 10° del D.F.L. MOP N° 70/1988, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del D.S. MINECON N° 453/1989, Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, en el marco del Octavo Proceso tarifario de Aguas Andinas S.A., en el que es parte la Superintendencia de Servicios Sanitarios (la "SISS") y la Compañía, se estableció el nivel tarifario para el quinquenio 2025-2030, mediante acuerdo sancionado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios con esta fecha.

Conforme a lo establecido, el nivel tarifario convenido al 31 de diciembre de 2023 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS), asciende a un Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) de \$576.982 millones de pesos, lo que representa una variación al alza de un 5% en comparación a las tarifas acordadas para el quinquenio 2020-2025 para los servicios y estándares vigentes. La entrada en vigencia de estas nuevas tarifas se producirá escalonadamente a partir del 1° de marzo de 2025 (+3%), luego el 1° de diciembre de 2025 (+1%) y, finalmente, el 1° de marzo de 2026 (+1%).

Se contemplan tarifas para obras adicionales que formarán parte del programa de desarrollo de la empresa, para ser construidas dentro del próximo quinquenio, destinadas a enfrentar la sequía y demás efectos del cambio climático, y que aplicarán con la entrada en operación de las mismas, por un monto total de CTLPN de \$40.677 millones de pesos.

Para un mejor entendimiento del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como el valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado de la concesionaria, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, este concepto corresponde a los ingresos (bajo una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se han descontado del valor de reposición del proyecto de inversión de la concesionaria, aquella parte correspondiente a las redes e instalaciones aportadas por terceros. Los valores antes indicados, corresponden a la recaudación por servicios vigentes (CTLPN) obtenida al aplicar la demanda anual actualizada de los años 2025-2030, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31 de diciembre de 2023.

Cabe señalar que no es posible determinar con exactitud la magnitud del impacto en resultados que tendrán las nuevas tarifas en los estados financieros de la Compañía, dado que este régimen tarifario es sólo uno de los tantos elementos que contribuyen a determinar los resultados de cada ejercicio, contándose asimismo factores como el consumo de agua potable, costos, gastos, el polinomio de indexación aplicable, entre otros.

Por último, las fórmulas tarifarias establecidas se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, marzo de 2025.

- Con fecha 20 de noviembre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045 y en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado, se comunicó en carácter de información esencial respecto de la Sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta pública de ellos, lo siguiente:

En sesión ordinaria de Directorio celebrada con esta misma fecha, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Sustituir el tratamiento contable de la clase de activos "derechos de agua" del rubro activos intangibles distintos de la plusvalía de la Norma Internacional de Contabilidad N°38, desde el método del costo al método de revaluación, de modo que los estados financieros de la Sociedad reflejen con mayor fiabilidad el valor razonable de la inversión que ésta posee en esta clase de activos.

La valoración fue realizada por un consultor independiente con amplia experiencia en la materia de derechos de agua.

Conforme a la modificación acordada por el Directorio de la Sociedad, se producirá un incremento por revaluación de la clase de activos "derechos de agua" del rubro Activos intangibles distintos de la plusvalía ascendente a \$390.479 millones, un superávit en Otras reservas de patrimonio por \$285.050 millones, un decremento de Activos por impuestos diferidos de \$61.736 millones y un incremento de Pasivos impuestos diferidos de \$43.693 millones.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del párrafo 2.2, Título I de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de esta Comisión, se acompañó a dicha comunicación un estado de situación financiera preliminar, no auditado, que incorpora las principales partidas de balance antes y después del cambio indicado, al 30 de septiembre de 2024.

Se informo también que lo anterior ha sido puesto en conocimiento de nuestros auditores externos, la empresa EY.

- Con fecha 18 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, así como en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, se comunicó en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

En sesión ordinaria celebrada con esta fecha, el Directorio de la Sociedad unanimidad de sus miembros presentes, distribuir entre los accionistas la suma de \$38.549.480.508.-, en calidad de dividendo provisorio, a cuenta de las utilidades del ejercicio 2024. En razón de lo anterior, el dividendo provisorio número 78 de la Compañía, ascenderá a la suma de \$ 6,30000 por acción y fue exigible a partir del 10 de enero de 2025.

Los accionistas que deseen acogerse al régimen transitorio y opcional que contempla el pago del impuesto sustitutivo de impuestos finales (ISIF) establecido en la Ley 21.681 podrán instruir y autorizar a la Sociedad para que retenga, declare y pague en calidad de ISIF el 12% del monto del dividendo que corresponda a sus acciones.

- Con fecha 30 de enero de 2025, Aguas Andinas S.A., sociedad anónima abierta, en adelante indistintamente la "Sociedad", en virtud de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° inciso 2 de la Ley 18.045, por medio de la presente comunico en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

La sociedad ha efectuado una colocación de los bonos Serie AH en el mercado local, emitidos con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores de la Comisión bajo el N°1203.

Los bonos Serie AH se colocaron por una suma total de UF 4.000.000, contemplan un plazo de 21 años, con vencimiento el día 15 de enero de 2046 y una tasa de interés de colocación de 3,19% anual.

Los fondos provenientes de la colocación se destinarán, en todo o parte, al pago y/o prepago de pasivos de corto plazo de la sociedad y/o de sus sociedades filiales y al financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades filiales.

En conformidad con lo establecido en la Circular N°988 de esta Comisión, informamos a usted que la administración de la Sociedad estima que, respecto de la colocación de los Bonos, no es posible determinar con la información disponible a esta fecha, los efectos que tendrá esta operación en el estado de resultados de la Sociedad para el presente ejercicio.

- Con fecha 20 de marzo de 2025, Se acordó asimismo proponer a la Asamblea (a) repartir como dividendo definitivo a los accionistas con cargo a las utilidades del ejercicio 2024, la cantidad total de \$48.488.270.859, correspondiendo en consecuencia a los accionistas un dividendo de \$7,92426 por acción, que se pagaría el día 28 de abril de 2025 a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad el quinto día hábil anterior a dicha fecha. El reparto indicado, junto con el dividendo provisorio distribuido en enero pasado, equivalen al 70% de las utilidades del ejercicio; y (b) retener el saldo de las utilidades, que asciende a \$37.301.894.356, en el fondo de utilidades acumuladas de la Sociedad.

De conformidad con la política de dividendos de la Sociedad, la propuesta que se formula a los accionistas es compatible con nuestro plan de inversiones y su financiamiento, que considera proyectos clave de mitigación del cambio climático como la sequía o eventos extremos de turbiedad en los ríos que abastecen a la ciudad, la continua renovación de redes de agua potable y aguas servidas, la ampliación de nuestras plantas de tratamiento de aguas servidas acompañando el crecimiento de la población en las localidades.

Lo anterior significará una inversión proyectada anual media de entre \$200.000 y \$250.000 millones para el periodo 2025/2030, que implica una serie de proyectos que serán incorporadas al Plan de Desarrollo de la Compañía, entre los que destacan los siguientes:

- (i) Pozos Santiago Poniente, batería de 12 pozos distribuidos en las comunas de Estación Central y Lo Prado, que contemplan 1.200 l/s de producción subterránea.
- (ii) Pozos Santiago Sur, 16 pozos en la zona sur de la Región Metropolitana, con una producción subterránea de 1.500 l/s.
- (iii) Captación y conducción Maipo, que permitirá conectar el Embalse El Yeso con las plantas de producción de agua potable.
- (iv) Pozos fajas de Canales, conjunto de 7 pozos con un caudal de 70 l/s cada uno.
- (v) Biofactoría La Farfana,
 - a. Solución para encapsular y tratar gases
 - b. Hidrólisis térmica de lodos biológicos
- (vi) Plan suministro alternativo, distribución de estanques portátiles en diversos puntos y las tareas de planificación logística para transportarlos.
- (vii) Biofactoría Mapocho Trebal, secado térmico para 200 toneladas/ día lodos.

El Directorio revisará permanentemente esta definición sobre distribución de dividendos, en función de la evolución de los indicadores financieros de la Compañía.

Estos proyectos permitirán ir consolidando las tarifas adicionales que se acordaron en el VIII proceso tarifario y que, junto con la tarifa base acordada en el mismo proceso, supondrá un aumento promedio progresivo hasta el final del quinquenio de alrededor de un +12%.

Se hace presente que los antecedentes de las materias que serán sometidas a la consideración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas en el sitio web www.aguasandinas.cl y www.aguasandinasinversionistas.cl, donde podrán obtener una copia de los mismos.

Aguas Manquehue S.A.:

- Con fecha 15 de julio de 2024, el Directorio en sesión acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la Política de Operaciones Habituales con partes relacionadas. Ello, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046 y en la Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

La precedentemente aludida política, esta política está disponible en el sitio web www.aguasandinas.cl y a disposición de los accionistas en las oficinas oficiales.

- Con fecha 20 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, así como en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, por medio de la presente, se comunicó en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 10° del D.F.L. MOP N° 70/1988, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del D.S. MINECON N°453/1989, Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, en el marco del Octavo Proceso tarifario de Aguas Manquehue S.A. en el que es parte la Superintendencia de Servicios Sanitarios (la "SISS") y la Compañía, se estableció el nivel tarifario para el quinquenio 2025-2030, mediante acuerdo con la SISS suscrito ayer.

Conforme a lo establecido, el nivel tarifario convenido al 31 de diciembre de 2023 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS), asciende a un Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) de \$ 16.965 millones, lo que representa una variación al alza de un 5% en comparación a las tarifas vigentes para el quinquenio 2020-2025, para los servicios y estándares acordados.

Adicionalmente se ha convenido tarifas para el Plan de Suministro Alternativo, que aplicarán cuando éste se implemente, por un monto total de CTLPN de \$ 24 millones.

Para un mejor entendimiento del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como el valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado de la concesionaria, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, este concepto corresponde a los ingresos (bajo una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se han descontado del valor de reposición del proyecto de inversión de la concesionaria, aquella parte correspondiente a las redes e instalaciones aportadas por terceros. Los valores antes indicados, corresponden a la recaudación por servicios vigentes (CTLPN) obtenida al aplicar la demanda anual actualizada de los años 2025-2030, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31 de diciembre de 2023.

Cabe señalar que no es posible determinar con exactitud la magnitud del impacto en resultados que tendrán las nuevas tarifas en los estados financieros de la Compañía, dado que este régimen tarifario es sólo uno de los tantos elementos que contribuyen a determinar los resultados de cada ejercicio, contándose asimismo factores como el consumo de agua potable, costos, gastos, el polinomio de indexación aplicable, entre otros.

Por último, las fórmulas tarifarias establecidas se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia.

Aguas Cordillera S.A.:

- Con fecha 30 de agosto de 2024, el Directorio en sesión acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la Política de Operaciones Habituales con partes relacionadas. Ello, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046 y en la Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

La precedentemente aludida política, esta política está disponible en el sitio web www.aguasandinas.cl y a disposición de los accionistas en las oficinas oficiales.

- Con fecha 20 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, así como en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, por medio de la presente, se comunicó en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 10° del D.F.L. MOP N° 70/1988, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del D.S. MINECON N°453/1989, Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, en el marco del Octavo Proceso tarifario de Aguas Cordillera S.A. en el que es parte la Superintendencia de Servicios Sanitarios (la "SISS") y la Compañía, se estableció el nivel tarifario para el quinquenio 2025-2030, mediante acuerdo con la SISS suscrito ayer.

Conforme a lo establecido, el nivel tarifario convenido al 31 de diciembre de 2023 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS), asciende a un Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) de \$ 57.285 millones, lo que representa una variación al alza de un 12% en comparación a las tarifas vigentes para el quinquenio 2020-2025, para los servicios y estándares acordados. Hasta el 31 de octubre de 2025 la empresa aplicará una rebaja equivalente a MM\$ 1.023, renunciando de esta manera parcialmente a la aplicación de los precios máximos que se establezcan en el decreto tarifario, en el monto y por el periodo señalado. Por otra parte, desde el 1° de noviembre de 2025 hasta 30 de abril de 2026, la señalada rebaja se reducirá a MM\$ 511. A partir del 1° de mayo de 2026 se aplicarán los precios máximos.

Se contemplan tarifas para obras adicionales de seguridad de producción por eventos de turbiedad extrema final, que formaran parte del programa de desarrollo de la empresa, para ser construidas dentro del próximo quinquenio, y que aplicaran con la entrada en operación de las mismas, por un monto total de CTLPN de \$1.023 millones (planta Elevadora de Agua Potable e Impulsión San Antonio-San Enrique).

Adicionalmente se ha convenido tarifas para el Plan de Suministro Alternativo, que aplicarán cuando éste se implemente, por un monto total de CTLPN de \$ 77 millones.

Para un mejor entendimiento del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como el valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado de la concesionaria, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, este concepto corresponde a los ingresos (bajo una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se han descontado del valor de reposición del proyecto de inversión de la concesionaria, aquella parte correspondiente a las redes e instalaciones aportadas por terceros. Los valores antes indicados, corresponden a la recaudación por servicios vigentes (CTLPN) obtenida al aplicar la demanda anual actualizada de los años 2025-2030, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31 de diciembre de 2023.

Cabe señalar que no es posible determinar con exactitud la magnitud del impacto en resultados que tendrán las nuevas tarifas en los estados financieros de la Compañía, dado que este régimen tarifario es sólo uno de los tantos elementos que contribuyen a determinar los resultados de cada ejercicio, contándose asimismo factores como el consumo de agua potable, costos, gastos, el polinomio de indexación aplicable, entre otros.

Por último, las fórmulas tarifarias establecidas se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, junio de 2025.

Santiago, 27 de marzo de 2025